COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.
21 DE MARZO DE 2026

NOMBRE DEL COMITÉ: COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN.		
LUGAR: Virtual: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjdlMDRkMTQtNzg2ZC00MDM0LTliMzEtYjI5MzhiMjJlYzdj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226ed55a64-5e86-4e13-ae28-55704bf24018%22%2c%22Oid%22%3a%2240b4f589-9fef-4917-91d1-543b4cda649f%22%7d	**FECHA:** 21/03/2026	**Hora de inicio:** 09:00 a.m. **Hora de finalización:** 10:11 a.m.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

NOMBRE	**CARGO**	**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
Dra. Astrid Sorangel Plazas Ovalle	Subgerente Financiera y Administrativa	**X**	
Dra. Laura Melissa González	Subgerente Comercial y Operativo	**X**	
Dra. Diana Sofia Aguilar B.	Asesora Jurídica	**X**	
Dr. Julián José Ramos Ebratt	Asesor de Planeación	**X**	
INVITADOS:			
Dra. Martha Azucena Granados	Asesora Control Interno	**X**	
Dra. Carolina Becerra Vargas	Profesional Universitario de presupuesto	**X**	
Dra. Sandra Katherine Vanegas Chaparro	Contratista de Apoyo – Oficina Asesora Jurídica	**X**	
Dra. Adriana Martínez Rojas	Contratista de Apoyo Subgerencia Financiera y Administrativa	**X**	

DESARROLLO DEL COMITÉ:

En la fecha indicada, el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá se reunió de manera virtual, conforme a lo prescrito en el Acuerdo No. 010 de 2022, capítulo segundo, artículo 7 modificado en el Acuerdo 010 de 2025. Este artículo define la función del comité, la cual es un órgano asesor en asuntos contractuales, encargado de emitir recomendaciones de carácter consultivo, las cuales no son vinculantes y para el caso en concreto por el cual se convoca el

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

comité es el dar una recomendación al señor gerente para iniciar la contratación mediante la modalidad de Invitación Privada al proceso radicado por parte de la Subgerente Financiera y Administrativa.

El comité fue convocado con el fin de analizar la solicitud radicada por la Subgerencia Financiera y Administrativa para adelantar el proceso precontractual cuyo objeto es:

"PRESTAR SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO OPERATIVO EN CAFETERÍA, ASEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BIENES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ".

Se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación del proceso precontractual por parte de la Subgerencia Financiera y Administrativa.
4. Verificación documental y ajustes tendientes a mejorar el proceso, dado que fue declarado desierto con anterioridad
5. Votación y Recomendación a gerencia.
6. Proposiciones y varios.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. **Verificación del quorum**.

La asesora Jurídica verifico la asistencia y el cumplimiento de asistentes mínimos de los miembros del comité de contratación de acuerdo con el Manual de Contratación, determinando que se constituye quórum.

2. **Aprobación del orden del día.**

Se aprobó por los miembros que integral el comité de contratación el orden del día.

3. **Presentación del proceso precontractual por parte de la Subgerencia Financiera y Administrativa**

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

Por parte de la asesora jurídica solicita como primera intervención a la abogada contratista de apoyo a la Oficina Jurídica **Sandra Katherine Vanegas Chaparro en calidad de invitada haciendo** el relato de la revisión del Estudio previo enviado el día 20 de marzo por la Subgerencia Financiera y Administrativa ante los miembros del comité y de manera sucinta los ítems que se consideró recomendar debían ser objeto de ajuste:

En relación con el **estudio previo**, se sugirieron ajuste de forma y fondo así:

- Ajustar la numeración del estudio previo, de acuerdo con el modelo o formato a aprobado por la entidad - RGA-10-ESTUDIOS-PREVIOS-CPS-V.3.
- En el alcance al objeto contractual en el ítem denominado "**Operario de Oficios Varios – Mantenimiento Preventivo",** se requería la ejecución de **funciones**; sin embargo, se recomendó señalar que son **actividades** dado que no existe relación laboral entre el contratista y la Lotería Boyacá o entre las personas que vayan a desarrollar las actividades y la Lotería.
- En el alcance al objeto contractual en el ítem denominado **"Jornada y Condiciones del Servicio",** se recomendó que los turnos operarios rotativos se atendiera según cronograma que el contratista concerté con el supervisor el cual debería contar con el aval de la Subgerencia Financiera y Administrativa.
- en el numeral 32. Denominado "**IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR" ,** se recomendó el ajuste dado que se hacia mención a la modalidad de selección Invitación Privada y no a la tipología del contrato a celebrar que sería Contrato de Prestación de Servicios.
- De acuerdo con la resolución 0174 DE 2026, por medio de la cual se declaró desierto el proceso de Invitación Privada IPV-CPS-103 de 2026, se revisó el ajuste técnico en cuanto a los perfiles profesionales exigidos para los cargos de operario de mantenimiento, supervisor una vista a la semana, Coordinador una vista al mes y SISO (Seguridad y salud en el trabajo) y financieros y estos fueron ajustados.

Acto seguido de otorgó el uso de la palabra para exponer ante los miembros del comité y de manera sucinta a la Subgerente Financiera y Administrativa quien hizo mención a los ítems que se consideraron relevantes así:

- La propuesta para el futuro contrato cuyo objeto es: "Prestar servicios generales para el apoyo operativo en cafetería, aseo y mantenimiento preventivo de bienes de la Lotería de Boyacá.", Tiempo de ejecución: Tiempo de ejecución: Ocho (8) meses y once (11) días a partir del acta de inicio y aprobación de sus respectivas garantías. Se ejecutarán Las actividades objeto del contrato en Tunja – Boyacá,

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

Edificio Lotería de Boyacá, salón el trébol ubicado en la calle 19 No.9-35, en la Casa del Lotero de Tunja Calle 21 y carrera 11, hall, cabina del vigilante, apartamentos del Centro Cívico Hunza de Tunja calle 21 a No. 10-90 y el Hotel Hunza ubicado en la calle 21 a No. 10- 90 de Tunja y Casa de Boyacá. Por Valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($193.690.319). M/CTE INCLUIDO IVA.** con certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 14312 fecha 27 de febrero de 2026 correspondiente al rubro presupuestal con código 212020200810 de aseo.

La **Asesora Jurídica** manifestó que, una vez revisado el estudio previo y el CDP allegado, se evidencia una inconsistencia en la estructuración presupuestal del proceso, en tanto:

- El contrato contempla no solo actividades de aseo y cafetería, sino también un componente de **mantenimiento preventivo y correctivo** de bienes e instalaciones.
- El CDP fue expedido exclusivamente bajo el rubro de **aseo**, sin evidenciar una desagregación o concurrencia de rubros que reflejen el componente de mantenimiento.

En ese sentido, indicó que:

> "Si bien la mayor carga económica del contrato corresponde a servicios de aseo, el objeto contractual incluye actividades de mantenimiento que, por su naturaleza, podrían ser atendidas mediante rubros presupuestales específicos ya existentes en la estructura de la entidad, tales como mantenimiento de edificaciones, bienes muebles y enseres."

Adicionalmente, precisó que:

- La utilización de un único rubro limita la trazabilidad del gasto.
- La existencia de rubros específicos de mantenimiento implica la posibilidad de una mejor imputación presupuestal.
- La situación cobra especial relevancia considerando que el proceso fue previamente declarado desierto, lo que genera un **periodo sin prestación del servicio**, evidenciando posibles debilidades en la planeación contractual.

Finalmente, reiteró que, a su criterio:

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

"La estructuración presupuestal debió considerar la utilización de rubros más afines al objeto contractual o, en su defecto, una combinación de los mismos."

Haciendo intervención la Dra. **Adriana Martínez**, contratista de apoyo de la Subgerencia Financiera y Administrativa explica que no se consideró necesario hace uso de rubro adicional dado que los rubros en lo que respecta a mantenimientos específicamente en cuento a edificaciones no contempla su uso para mantenimientos locativos su no intervención especializada estructural de las edificaciones.

Acto seguido por parte de la subgerente **Dra.Astrid Sorangel Plazas Ovalle,** amplia la intervención y hace lectura de un concepto o criterio técnico expedido por la profesional de presupuesto señalando entre varias consideraciones las siguientes: "(…) El rubro de aseo se clasifica dentro de los gastos de funcionamiento, en tanto comprende erogaciones necesarias, recurrentes y directamente asociadas a garantizar la adecuada operación administrativa, así como las condiciones de higiene, salubridad y conservación básica de las instalaciones físicas de la entidad…Alcance presupuestal Para efectos de su adecuada imputación presupuestal, el rubro de aseo comprende: Servicios de aseo, limpieza, desinfección y actividades conexas. Suministro de insumos y elementos de aseo. Manejo y disposición de residuos sólidos. Mantenimiento básico locativo. Mantenimiento preventivo y reparaciones menores, siempre que correspondan a intervenciones no especializadas, de baja complejidad y directamente relacionadas con la conservación rutinaria de las condiciones de uso de las instalaciones. Las actividades incluidas en este rubro deberán cumplir con los siguientes criterios: No generan activos ni incrementan el valor del patrimonio institucional. No implican modificaciones estructurales ni técnicas relevantes. No corresponden a mantenimiento especializado ni a intervenciones de alta complejidad. Se orientan exclusivamente a garantizar condiciones de higiene, salubridad y funcionamiento básico. **Restricciones** No podrán imputarse a este rubro aquellas erogaciones que correspondan a: Mantenimiento mayor o especializado. Adecuaciones, remodelaciones o ampliaciones. Intervenciones que incrementen la vida útil, capacidad o valor de los activos. **Conclusión:** Que el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores pueden ser imputados al rubro de aseo, siempre que se enmarquen dentro de actividades básicas, no especializadas y orientadas a la conservación rutinaria de las condiciones de uso, sin generar valor adicional al activo.

Interviene la asesora de control interno **Dra. Martha Azucena Granados,** quien manifiesta entre varias consideraciones que si bien el hecho de hacer uso de un solo rubro no implica que el proceso se este haciendo inadecuadamente; sin embargo seria mejor que

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

si existen rubros de mantenimiento se haga uso de estos en línea de lo que se pretende contratar y en ultimas recomienda que se incluya en el CDP los dos rubros o en su defecto recomienda que se traslade de ser necesario dinero del rubro de Aseo al Rubro de Mantenimiento y a futuro de ajuste el rubro de aseo a incluir aseo y mantenimiento y no solo aseo.

Desde la Subgerencia Financiera y Administrativa se solicito a los miembros del comité que se permita el ingreso al comité de la profesional **Carolina Becerra Vargas,** quien por ejercicio de sus funciones expidió el CDP, quienes aceptaron su intervención siendo las 09:56am y quien manifestó y reitero el concepto leído y transcrito líneas atrás por parte de la **Dra.Astrid Sorangel Plazas Ovalle,** leyó al comité indicando adicionalmente que con base en la descripción de cada rubro esta bien que solo se haga uso del rubro de aseo.

A partir de la intervención de la **Dra. Carolina Becerra Vargas**, profesional universitaria de presupuesto, se desarrolló una discusión técnica centrada en la adecuada imputación del gasto dentro del rubro presupuestal de aseo**.**

La profesional de presupuesto expuso que, conforme al criterio técnico aplicado en la entidad, el rubro de aseo comprende no solo actividades de limpieza, sino también **mantenimiento básico locativo, preventivo y reparaciones menores**, siempre que:

- No impliquen intervenciones especializadas
- No generen incremento del valor del activo
- No modifiquen estructuralmente las edificaciones
- Se orienten a la conservación rutinaria de las instalaciones

En ese sentido, sostuvo que el componente de mantenimiento incluido en el objeto contractual **puede ser cubierto por el rubro de aseo**, siempre que las actividades correspondan a labores básicas, como ajustes menores, reparaciones simples o mantenimiento preventivo no especializado de conformidad al acto administrativo que aprobó el presupuesto de la Entidad.

A partir de esta intervención, se generaron las siguientes posiciones:

- POSTURA DE CONTROL INTERNO

La asesora de Control Interno manifestó que:

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

- No se configura una irregularidad en el uso del rubro de aseo
- Sin embargo, desde un enfoque de **orden y trazabilidad presupuestal**, sería más adecuado:
 - Utilizar rubros diferenciados
 - O combinar rubros de aseo y mantenimiento

Adicionalmente, sugirió que, a futuro, la planeación presupuestal contemple de manera expresa ambos componentes.

Postura de la Asesora Jurídica

Se reiteró que:

- El objeto contractual incluye actividades de mantenimiento que podrían tener mayor afinidad con rubros específicos existentes.
- La existencia de dichos rubros permite una mejor correspondencia entre objeto y fuente de financiación.
- La utilización exclusiva del rubro de aseo limita la claridad en la imputación del gasto

Así mismo, se enfatizó que:

La discusión no radica en la viabilidad del rubro de aseo, sino en la conveniencia de utilizar una estructura presupuestal más precisa y alineada con el alcance del contrato.

Respuesta de la Profesional de Presupuesto

La Dra. Carolina Becerra reiteró que:

- El criterio técnico adoptado por el área de presupuesto permite incluir mantenimiento básico dentro del rubro de aseo
- Los rubros de mantenimiento están destinados a intervenciones de mayor complejidad o carácter estructural
- En consecuencia, no se evidencia inconveniente técnico en la utilización del rubro de aseo para el proceso.

En el marco de la discusión, y con el fin de fortalecer el soporte técnico del proceso, la Profesional Universitaria de Presupuesto manifestó que el alcance del rubro de aseo incluye

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

actividades de mantenimiento básico locativo, conforme al criterio técnico aplicado en la entidad.

No obstante, y atendiendo las observaciones formuladas durante el comité, especialmente desde el enfoque de control y trazabilidad presupuestal, se acordó como medida de soporte:

La expedición de una certificación por parte del área de presupuesto, en la cual se deje expresa constancia de que el rubro de aseo contempla actividades de mantenimiento básico, preventivo y reparaciones menores, siempre que estas no correspondan a intervenciones especializadas o de alta complejidad.

Así mismo, se indicó que dicha certificación:

- Será incorporada como anexo al estudio previo
- Hará parte integral del expediente contractual
- Servirá como soporte técnico de la imputación presupuestal del proceso

4. Votación y Recomendación a gerencia.

Una vez analizados los documentos y las observaciones presentadas durante la sesión, se sometió a consideración de los miembros del comité la recomendación de adelantar el proceso contractual.

Los miembros del comité votaron así:

- **Astrid Sorangel Plazas Ovalle:** voto por adelantar el proceso y recomendar a la Gerencia de apertura de este.
- **Laura Melissa González Cruz:** Recomienda adelantar el proceso con las observaciones realizadas.
- **Julián José Ramos Ebratt:** Recomienda adelantar el proceso con las observaciones realizadas.
- **Diana Sofía Aguilar Barragán:** manifestó que:

"Si bien reconoce la necesidad institucional del servicio y no se opone a la continuidad del proceso, se aparta parcialmente de la decisión en lo relacionado con la estructuración presupuestal, al considerar que la utilización exclusiva del rubro de aseo no refleja de manera integral el objeto contractual, existiendo rubros más específicos para el componente de mantenimiento."

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

Así mismo, dejó constancia de que:

- La situación evidencia aspectos susceptibles de mejora en la planeación
- Se recomienda incorporar el concepto técnico y la certificación de presupuesto como soporte del proceso.

CONCLUSIÓN

El Comité Asesor para la Contratación de la Lotería de Boyacá, una vez revisada la documentación presentada y analizada la necesidad institucional que soporta el proceso, recomienda por mayoría al señor Gerente General adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de Invitación Privada, atendiendo las observaciones realizadas durante la sesión.

5. Proposiciones y varios

No se presentaron proposiciones adicionales.

6. Cierre

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada la sesión siendo las 10:11 A.M. del día 21 de marzo de 2026.

FIRMAS MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE Subgerente Financiera y Administrativa	**LAURA MELISSA GONZALEZ** Subgerente Comercial y Operativo

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

ACTA DE COMITÉ

DIANA SOFIA AGUILAR BARRAGÁN Asesora Jurídica	**JULIAN JOSE RAMOS EBRATT** Asesor de Planeación

INVITADOS

Martha Azucena Granados Asesora Control interno	**Dra. Carolina Becerra Vargas** Profesional Universitario de presupuesto
Sandra Katherine Vanegas Chaparro Contratista de Apoyo Oficina Jurídica	**Adriana Martínez Rojas** Contratista Subgerencia Financiera

Elaboro: Katherine Vanegas – Contratista de apoyo OAJ

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

CRITERIO TÉCNICO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL

ASUNTO: Alcance del rubro de aseo para efectos de clasificación presupuestal y soporte en procesos de contratación

En atención a la necesidad de establecer criterios claros para la adecuada clasificación y ejecución del gasto asociado al rubro de aseo, me permito emitir el presente criterio técnico, en el marco de la normatividad aplicable a la Lotería de Boyacá, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden departamental.
El presente criterio se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, que regula el régimen presupuestal de las EICE, estableciendo la estructura, clasificación y ejecución de sus ingresos y gastos.

Así mismo, se incorporan los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de clasificación del gasto, en cuanto a la diferenciación entre gastos de funcionamiento e inversión, donde los primeros corresponden a aquellas erogaciones destinadas a garantizar la operación normal de la entidad, sin generar formación bruta de capital ni incremento patrimonial.

Adicionalmente, se atienden los criterios de la Contaduría General de la Nación en el marco del Régimen de Contabilidad Pública, particularmente en lo relativo al reconocimiento de gastos asociados al mantenimiento y conservación de bienes, diferenciando aquellos que constituyen gasto corriente de aquellos que implican mejoras o incremento en la vida útil de los activos.

Finalmente, la resolución 0015 del 15 de enero de 2026, Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2026.

1. Naturaleza del rubro

El rubro de aseo se clasifica dentro de los gastos de funcionamiento, en tanto comprende erogaciones necesarias, recurrentes y directamente asociadas a garantizar la adecuada operación administrativa, así como las condiciones de higiene, salubridad y conservación básica de las instalaciones físicas de la entidad.

2. Alcance presupuestal

Para efectos de su adecuada imputación presupuestal, el rubro de aseo comprende:

- Servicios de aseo, limpieza, desinfección y actividades conexas.
- Suministro de insumos y elementos de aseo.
- Manejo y disposición de residuos sólidos.
- Mantenimiento básico locativo.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

- Mantenimiento preventivo y reparaciones menores, siempre que correspondan a intervenciones no especializadas, de baja complejidad y directamente relacionadas con la conservación rutinaria de las condiciones de uso de las instalaciones.

3. Criterios de clasificación

Las actividades incluidas en este rubro deberán cumplir con los siguientes criterios:

- No generan activos ni incrementan el valor del patrimonio institucional.
- No implican modificaciones estructurales ni técnicas relevantes.
- No corresponden a mantenimiento especializado ni a intervenciones de alta complejidad.
- Se orientan exclusivamente a garantizar condiciones de higiene, salubridad y funcionamiento básico.

4. Restricciones

No podrán imputarse a este rubro aquellas erogaciones que correspondan a:

- Mantenimiento mayor o especializado.
- Adecuaciones, remodelaciones o ampliaciones.
- Intervenciones que incrementen la vida útil, capacidad o valor de los activos.

Estas deberán clasificarse en el rubro presupuestal correspondiente, conforme a su naturaleza.

5. Conclusión

En consecuencia, se concluye que el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores pueden ser imputados al rubro de aseo, siempre que se enmarquen dentro de actividades básicas, no especializadas y orientadas a la conservación rutinaria de las condiciones de uso, sin generar valor adicional al activo.

El presente se emite como criterio técnico de clasificación presupuestal para la adecuada estructuración, ejecución y control de los procesos contractuales, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Cordialmente,

Carolina Becerra Vargas
Profesional Universitario de presupuesto
Lotería de Boyacá

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co